RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 445-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de Diciembre del 2016

VISTO:

CENTRAL TELEFÓNICA 319-25 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOD

El Informe Nº 001-2016-CS-ROGA443-SIE02/MVES de fecha 19 de Diciembre del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Bach. JUANY LUCIA DURAND ZEVALLOS, a través del cual solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-CS/MVES – Primera Convocatoria – para la Contratación DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR – GNV- PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 435-2016-GM/MVES de fecha 13 de Diciembre del 2016, se aprueba la Vigésima Sexta Modificación del PAC, incluyendo la Contratación DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR – GNV- PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", por el importe de S/. 1'087,257.60 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 60/100 Soles);

Que, con Informe N° 411-2016-UP-OPP/MVES de fecha 05 de Diciembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal para la contratación del servicio antes mencionado, por el importe de S/. 1.00 (Un con 00/100 Soles), para el Ejercicio Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento – 5 Recursos Determinados; y en cuanto a la Certificación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, por el importe de S/. 1'087,256.60 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 60/100 Soles), señala que será otorgado durante la ejecución del presupuesto del año 2017, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá de solicitarlo en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, mediante Memorando N° 1034-2016-OGA/MVES de fecha 16 de diciembre del 2016, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente para la la Contratación DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR – GNV-

APMINIO I NACION IN 443-2010-UGA/MVES

PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", por el importe de S/. 1'087,257.60 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 60/100 Soles);

Que, con el Acta de Inicio de fecha 19 de Diciembre del 2016, el Comité de Selección se instala y elabora el proyecto de bases administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-CS/MVES – Primera Convocatoria – para la Contratación del Suministro de Combustible Gas Natural Vehicular – GNV- para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador";

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015 y a la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2016-CS/MVES — Primera Convocatoria — para la Contratación DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR — GNV-PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", por el importe de S/. 1'087,257.60 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 60/100 Soles), bajo el Sistema de Contrataciones de SUMA ALZADA, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, en la Fuente de Financiamiento 5.- Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección presidido por la Bach. Juany Lucia Durand Zevallos, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SALVADOR

ING. LUZZANABRIA LIMACO GERENTE